



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCIÓN CORTES GENERALES

XIV LEGISLATURA

Serie A:

ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

4 de febrero de 2020

Núm. 2

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Resoluciones normativas de las Cortes Generales

413/000001 (CD)	Resolución de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 30 de enero de 2020, sobre composición de las Comisiones Mixtas Congreso-Senado	2
628/000003 (S)		
413/000002 (CD)	Resolución de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 30 de enero de 2020, por la que se modifica la Resolución de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 27 de febrero de 2007, sobre la regulación del control parlamentario ejercido por la Comisión Mixta Congreso de los Diputados-Senado de Control Parlamentario de la Corporación RTVE y sus Sociedades	3
628/000004 (S)		

RESOLUCIONES NORMATIVAS DE LAS CORTES GENERALES

413/000001 (CD)

628/000003 (S)

RESOLUCIÓN DE LAS MESAS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO SOBRE COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES MIXTAS CONGRESO-SENADO

Primero.

Las Comisiones Mixtas se compondrán de 39 miembros designados por los Grupos Parlamentarios de acuerdo con la siguiente distribución:

- Grupo Parlamentario Socialista: 8 Diputados y 7 Senadores.
- Grupo Parlamentario Popular: 6 Diputados y 6 Senadores.
- Grupo Parlamentario VOX: 3 Diputados.
- Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común e Izquierda Confederal (Adelante Andalucía, Más per Mallorca, Más Madrid, Compromís, Geroa Bai y Catalunya en Comú Podem): 2 Diputados y 1 Senador.
- Grupos Parlamentarios Republicano y Euskal Herria Bildu y Grupo Parlamentario Esquerra Republicana-Euskal Herria Bildu: 1 Diputado y 1 Senador.
- Grupo Parlamentario Ciudadanos: 1 Diputado o 1 Senador.
- Grupo Parlamentario Plural y Grupo Parlamentario Nacionalista en el Senado Junts per Catalunya-Coalición Canaria/Partido Nacionalista Canario: 1 Diputado o 1 Senador.
- Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV): 1 Diputado o 1 Senador.
- Grupo Parlamentario Mixto: 1 Diputado o 1 Senador.

Segundo.

En las votaciones en las Comisiones Mixtas se entenderá que no existe empate cuando la igualdad de votos, siendo idéntico el sentido en el que hubieren votado todos los miembros de la Comisión pertenecientes a un mismo Grupo Parlamentario, pudiera dirimirse ponderando el número de votos con que cada Grupo cuente en el conjunto de ambas Cámaras.

Tercero.

Las Comisiones Mixtas tendrán su sede en la Cámara a la que pertenezca su Presidencia.

En caso de elección de una nueva Presidencia durante la Legislatura se mantendrá la sede hasta la conclusión del período de sesiones.

Cuarto.

Las Comisiones Mixtas se regirán, a todos los efectos, por el Reglamento de la Cámara donde se encuentre su sede, al cual deberán ajustarse todas las iniciativas formuladas por sus miembros y por los Grupos Parlamentarios de ambas Cámaras.

Quinto.

Queda derogada la Resolución de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 25 de julio de 2019, sobre composición de las Comisiones Mixtas Congreso-Senado.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de enero de 2020.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Meritxell Batet Lamaña**.—La Presidenta del Senado, **María Pilar Llop Cuenca**.

413/000002 (CD)
628/000004 (S)

RESOLUCIÓN DE LAS MESAS DE CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO, DE 30 DE ENERO DE 2020, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LAS MESAS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO, DE 27 DE FEBRERO DE 2007, SOBRE LA REGULACIÓN DEL CONTROL PARLAMENTARIO EJERCIDO POR LA COMISIÓN MIXTA CONGRESO DE LOS DIPUTADOS-SENADO DE CONTROL PARLAMENTARIO DE LA CORPORACIÓN RTVE Y SUS SOCIEDADES

Dada la nueva composición de las Cámaras en la XIV Legislatura y una vez acordada la composición de las Comisiones Mixtas, se hace preciso adaptar la Resolución de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 27 de febrero de 2007, sobre la regulación del control parlamentario ejercido por la Comisión Mixta Congreso de los Diputados-Senado de control parlamentario de la Corporación RTVE y sus Sociedades.

Para ello es necesario modificar los puntos de la Resolución que, en la redacción dada por la modificación de 25 de julio de 2019, fijan el número total de preguntas orales ante la Comisión Mixta, así como el de preguntas que se asignan a cada grupo parlamentario con representación en la misma.

A tal efecto, las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en su reunión conjunta de 30 de enero de 2020, han adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

Artículo único.

Los apartados 1.º y 2.º del punto primero de la Resolución de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 27 de febrero de 2007, sobre la regulación del control parlamentario ejercido por la Comisión Mixta Congreso de los Diputados-Senado de Control Parlamentario de la Corporación RTVE y sus Sociedades, se sustituyen por los siguientes apartados 1.º y 2.º

«1.º El número máximo de preguntas a incluir en el orden del día será de 25.

2.º La distribución de las preguntas a incluir en el orden del día de cada sesión de la Comisión Mixta, atendiendo a la actual composición de los grupos parlamentarios con representación en la misma, se ajustará al siguiente criterio:

- Nueve formuladas por parlamentarios del Grupo Parlamentario Socialista.
- Siete formuladas por parlamentarios del Grupo Parlamentario Popular.
- Dos formuladas por parlamentarios del Grupo Parlamentario VOX.
- Dos formuladas por parlamentarios del Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común e Izquierda Confederal (Adelante Andalucía, Más per Mallorca, Más Madrid, Compromís, Geroa Bai y Catalunya en Comú Podem).
 - Una formulada por parlamentarios de los Grupos Parlamentarios Republicano y Euskal Herria Bildu y del Grupo Parlamentario Esquerra Republicana-Euskal Herria Bildu.
 - Una formulada por parlamentarios del Grupo Parlamentario Ciudadanos.
 - Una formulada por parlamentarios del Grupo Parlamentario Plural y del Grupo Parlamentario Nacionalista en el Senado Junts per Catalunya-Coalición Canaria/Partido Nacionalista Canario.
 - Una formulada por parlamentarios del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).
 - Una formulada por parlamentarios del Grupo Parlamentario Mixto.»

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de enero de 2020.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Meritxell Batet Lamaña**.—La Presidenta del Senado, **María Pilar Llop Cuenca**.